

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA: 381-2025

FECHA Chachapoyas, 03 de noviembre de 2025	
Órgano y/o Unidad Orgánica	AGENCIA AGRARIA BAGUA
Actividad Operativa	CAPACITACIÓN EN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TRAVÉS DE ECAS EN CADENAS PRODUCTIVAS
Meta Presupuestaria	027
CCMM	322-2025
Descripción del CCMN	Modificación del CMN para la Agencia Agraria Bagua
Denominación de la contratación	ADQUISICIÓN DE TOLDOS PLEGABLES PORTÁTILES

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)								
Crear y delimitar espacios protegidos para actividades al aire libre, como Escuelas de Campo, eventos y ferias agropecuarias.								
II. ANTECEDENTES								
<i>La Agencia Agraria Bagua, viene trabajando con toldos prestados por la Dirección Regional Agraria Amazonas y otras instituciones, para la ejecución de Escuelas de Campo, eventos agropecuarios como el "Día del Campesino" y ferias agropecuarias del ámbito provincial de Bagua.</i>								
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)								
<p>Objetivo General <i>Adquirir toldos para la Agencia Agraria Bagua, con el fin de realizar Escuelas de Campo, eventos y ferias agropecuarias, que contribuyan con el cumplimiento del Plan Operativo Institucional.</i></p> <p>Objetivos Específicos: Abastecer la entidad con dos toldos plegables portátiles, para la ejecución de escuelas de campo, eventos y ferias agropecuarias para el cumplimiento del POI.</p>								
IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)								
<i>La justificación para la compra de toldos plegables portátiles, es lograr obtener espacios protegidos del sol o la lluvia, para la ejecución de escuelas de campo, eventos y ferias agropecuarias.</i>								
V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)								
5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)								
Los bienes solicitados son los siguientes:								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción del bien</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>TOLDOS DE LONA PLEGABLE DE 3.00 m X 3.00 m X 3.00 m CON ESTRUCTURA DE METAL</td> <td>2</td> <td>Unidad</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	01	TOLDOS DE LONA PLEGABLE DE 3.00 m X 3.00 m X 3.00 m CON ESTRUCTURA DE METAL	2	Unidad
Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida					
01	TOLDOS DE LONA PLEGABLE DE 3.00 m X 3.00 m X 3.00 m CON ESTRUCTURA DE METAL	2	Unidad					

5.2 Características técnicas¹ (obligatorio)

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TEC. MÍNIMAS
TOLDOS DE LONA PLEGABLE PORTÁTILES CON ESTRUCTURA DE METAL	Unidad	2	MEDIDAS: 3.00 m X 3.00 m X 3.00 m MODELO: 2 AGUAS MATERIAL: LONA KONKOR BRILLANTE REFORZADA COLOR: VERDE OSCURO MATERIAL DE TUBOS: Tubo galvanizado de 1.25" X 1.8 mm. Con codos de 1.5" X 1.8 mm. ESTAMPADO: Logo en 2 lados paralelos de la Dirección Regional Agraria Amazonas y al lado letras que diga AGENCIA AGRARIA BAGUA, DISEÑO: según Anexo 01 adjunto.

5.3 Condiciones de operación: No corresponde

5.4 Sistemas de entrega y/o modalidades de pago: No Corresponde

5.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas: No corresponde

5.6 Impacto ambiental: No corresponde

5.7 Condiciones de operación: No corresponde

5.8 Embalaje y rotulado: No corresponde

5.9 Modalidad de ejecución: No corresponde.

5.10 Transporte: No corresponde.

5.11 Seguros: No corresponde.

5.12 Garantía comercial: 01 año de garantía contados a partir de la entrega.

5.13 Disponibilidad de servicios y repuestos: No corresponde

5.14 Muestras: No corresponde.

5.15 Acondicionamientos, montaje o instalación: No corresponde.

5.16 Prestaciones accesorias a la prestación principal (de corresponder)

5.16.1 Mantenimiento preventivo: No corresponde

5.16.2 Soporte técnico: No corresponde

5.16.3 Capacitación y/o entrenamiento: No corresponde

VI. CRONOGRAMA DE ENTREGA: No corresponde.

¹ En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. (Obligatorio).

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Carpas, pérgolas, cortinas o techos móviles.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

8.1 Lugar de entrega: En la Agencia Agraria Bagua, sito en el Jr. Rodríguez de Mendoza N° 613- Bagua, en el horario desde las 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas, previa coordinación con la secretaria.

8.2 Plazo: Dentro de los 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

8.3 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en el momento que entrega los bienes, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados por la Mesa de Partes Virtual de Entidad.

IX. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

(Se debe indicar la/s unidad/es de organización que emitirá/n la conformidad).

9.1 Área usuaria que emite la conformidad: Agencia Agraria Bagua.

9.2 Área técnica que emite la conformidad: (No corresponde)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la AGENCIA AGRARIA BAGUA y la conformidad será otorgada por la **AGENCIA AGRARIA BAGUA** en el plazo máximo de 07 días hábiles, computados desde el día siguiente de producida la recepción de bienes.

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable³ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Previa recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

PAGO ÚNICO, para ello el proveedor presentará su Factura por duplicado, Guía de Remisión y Orden de Compra, en mesa de partes de la Agencia Agraria Bagua. Luego la Agencia Agraria Bagua, emitirá la conformidad del bien y solicitará el respectivo pago a la Dirección de Administración de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

XI. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

11.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

11.2. Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los PROVEEDOR debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

Los mecanismos de garantía son los siguientes:

El fideicomiso, constituido tanto para el adelanto de pago como para el fiel cumplimiento del contrato.

La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

La retención de pago, otorgado como garantía de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

11.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

11.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

11.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

11.6. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas

que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

11.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

11.8. Propiedad intelectual (obligatorio)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

11.9. Medidas de control durante la ejecución contractual: No corresponde.

11.10. Recursos y facilidades para proveer por la Entidad: No corresponde.

11.11. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

EI/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

11.12. Responsabilidad por la asignación de bienes: No corresponde.

11.13. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

11.14. Gastos por desplazamiento: No corresponde.

11.15. Otras obligaciones de la Entidad: No corresponde.

11.16. Medidas de control durante la ejecución contractual (de corresponder)

XII. PENALIDADES (obligatorio)

12.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

12.2. Otras penalidades: No corresponde.

(Firma digital o manuscrita)

ANEXO 01 : Imagen referencial

ESTE MISMO LOGO Y DISEÑO SERÍA TAMBIÉN EN EL OTRO LADO PARALELO.



LOGO DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA

